SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Oficina General de Asesoría Técnica
OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACION
20 AGO. 2004
RECIBIDO
Hora ____ Firma ____

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Dirección Gral. de Asesoría Técnica
19 AGO. 2004
RECIBIDO
Firma
Hora 10:00 Reg. N°

Nº.621-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 16 de Agosto del 2004

Visto el Informe Nº014-2004-CPPAD-INS del 10 de Agosto del 2004, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº036-2004-OEP-OGA/INS del 16/01/04, la Oficina Ejecutiva de Personal comunica sobre el estado situacional y la asistencia y permanencia del servidor Freddy Marroquín Quijada del Centro Nacional de Productos Biológicos, del cual se desprende la acumulación de más de cinco días de inasistencias injustificadas en un período de treinta días y de veintiún días en un periodo de ciento ochenta días calendarios, durante los meses julio a diciembre del año 2003;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 432-2004-J-OPD/INS del 24/06/04, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario al servidor Freddy Marroquín Quijada, por la supuesta comisión de la falta administrativa disciplinaria tipificada en el inciso k) del artículo 28 del Decreto Legislativo N°276, la misma que fuera notificada el 30 de junio, dentro del plazo legal establecido en el artículo 24° de la Ley N°27444;

Que, el servidor Freddy Máximo Marroquín Quijada, presenta su descargo señalando que la aplicación del artículo 28º inciso k) del Decreto legislativo 276 no es razonablemente adecuada, porque las supuestas faltas injustificadas se produjeron entre los meses de julio a diciembre del año 2003, periodo en que se encontraba en mal estado de salud, estando acredito con los certificados de salud que se encuentran en los archivos de la Oficina de Personal, en consecuencia las faltas supuestamente injustificadas, se encuentran justificadas por estar comprendidas dentro de su perdíodo de incapacidad para el trabajo, sin embargo es del caso precisar que sólo presenta la copia de un certificado médico particular sin la visación de EsSALUD, correspondiente al periodo de inasistencia del 01 al 20 de diciembre del 2003;

14-09-04

DIGITADO

Que, de otro lado el servidor procesado señala en su descargo que ha estado enfermo durante los meses de julio a diciembre del 2003, estado de salud que no se encuentra acreditado ni sustentado con los respectivos certificados de incapacidad temporal para el trabajo, otorgados y/o visados por EsSALUD y regularizados mediante el respectivo acto administrativo de otorgamiento de licencia por enfermedad, tal como lo establece el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y las Directivas internas aprobadas;

Que, asimismo el Reglamento de Asistencia y Permanencia aprobado por Resolución Jefatural Nº 364-2002-J-OPD/INS, señala que en los casos de prescripciones o descansos otorgados por médico particular y/ o tratante por más de dos (02) días consecutivos, el servidor esta obligado a presentar el descanso otorgado por EsSALUD;

Que, del Informe N°014-2004-CPPAD-INS se desprende que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha encontrado responsabilidad administrativa en el servidor Freddy Máximo Marroquín Quijada, al no desvirtuar los cargos imputados y estar inmerso en la falta disciplinaria tipificada en el inciso K) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - REPUBLICA DEL PERU - OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

De conformidad a lo establecido en los artículos 150°, 151°, 152°, 153°, 154°, 155°, 158° y 170° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y

En uso de las atribuciones establecidas en él articulo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- IMPONER, una Sanción Disciplinaria de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por el término de **SEIS (06) MESES** al servidor Freddy Máximo **MARROQUÍN QUIJADA** del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud, por la comisión de falta disciplinaria tipificada en el inciso k) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Articulo 2º.- DISTRIBUIR la presente resolución al personal sancionado, a los órganos de la Institución que correspondan y al legajo personal.

Regístrese y comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - REPUBLICA DEL PERU - JEFATURA

Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

18/06/004